



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 18 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000081-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC de fecha 08 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huashi, ubicado en el distrito de Veintisiete de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima; los Informes N° 000490-2022-DSFL/MC e Informe N° 000121-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000100-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC de fecha 08 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural sustenta la propuesta de protección provisional del sitio Arqueológico Huashi; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales según lo siguiente;

Agentes antrópicos:

"En la inspección se verifico que han desmontado las piedras de las terrazas y recintos. Asimismo, se constató la construcción de corrales y una edificación moderna de piedra, hechos que son de data antigua amo 2009 aprox. Por otro lado, se verifico el asentamiento de dos edificaciones construido con material noble y piedras, en dicha área se ha retirado y limpiado todo tipo de evidencia arqueológica, hechos que datan del año 2020 aprox. Cabe mencionar que el Sitio Arqueológico Huashi, se encuentra muy destruido y alterado, daños que han conllevado a la perdida y deterioro casi total del Sitio Arqueológico Huashi."

Factores Naturales:

"Presenta vegetación arbustiva propia de la altura."

Que, mediante Memorando N° 000778-2022/DGDP/MC de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huashi, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC de fecha 08 de junio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°



004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000490-2022-DSFL/MC de fecha 27 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 000121-2022-DSFL-MDR/MC de fecha 23 de junio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC elaborado por la Lic. Sara Ruth Valencia Ardiles; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huashi;

Que, mediante Informe N° 000100-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 15 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huashi;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huashi, ubicado en el distrito de Veintisiete de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-036-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas

Zona: 18 L

Área: 44 492.00 m² (4.44920 ha)

Perímetro: 907.66 m

SITIO ARQUEOLOGICO HUASHI					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	323.11	80°52'19"	305998.000	8764524.000
P2	P2 - P3	131.59	103°12'24"	306177.000	8764255.000
P3	P3 - P4	201.53	83°19'19"	306087.000	8764159.000
P4	P4 - P5	142.44	155°43'14"	305957.000	8764313.000
P5	P5 - P1	108.98	116°52'43"	305918.000	8764450.000



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC de fecha 08 de junio de 2022, elaborado por la Licenciada Sara Ruth Valencia Ardiles, así como en los Informes N° 000490-2022-DSFL/MC, Informe N° 000121-2022-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-036-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización:	X	Es necesario la colocación de panales de señalización e hitos de demarcación.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Veintisiete de Noviembre, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC de fecha 08 de junio de 2022, el Informe N° 000490-2022-DSFL/MC, Informe N° 000121-2022-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000100-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-036-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2022 12:39:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 15 de Julio del 2022

INFORME N° 000100-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMISIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADO EN EL
SITIO ARQUEOLÓGICO HUASHI, UBICADO EN EL DISTRITO
DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, PROVINCIA DE HUARAL Y
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Referencia : PROVEIDO N° 003754-2022-DGPA/MC (27JUN2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000778-2022/DGDP/MC de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC suscrito con fecha 08 de junio de 2022 por la arqueóloga Sara Ruth Valencia Ardiles, el mismo que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huashi, ubicado en el distrito de Veintisiete de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación."

Mediante Informe N° 000490-2022-DSFL/MC de fecha 27 de junio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000121-2022-DSFL-MDR/MC de fecha 23 de junio de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación del Sitio Arqueológico Huashi, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC, elaborado por la especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Huaral, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC de fecha 08 de junio de 2022, elaborado por la Lic. Sara Ruth Valencia Ardiles Castro, de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huashi, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, y factores naturales conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos:

"En la inspección se verifico que han desmontado las piedras de las terrazas y recintos. Asimismo, se constató la construcción de corrales y una edificación moderna de piedra, hechos que son de data antigua amo 2009 aprox. Por otro lado, se verifico el asentamiento de dos edificaciones construido con material noble y piedras, en dicha área se ha retirado y limpiado todo tipo de evidencia arqueológica, hechos que datan del año 2020 aprox. Cabe mencionar que el Sitio Arqueológico Huashi, se encuentra muy destruido y alterado, daños que han conllevado a la perdida y deterioro casi total del Sitio Arqueológico Huashi."

Factores Naturales:

"Presenta vegetación arbustiva propia de la altura."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Sara Ruth Valencia Ardiles, precisa en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC de fecha 08 de junio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización:	X	Es necesario la colocación de panales de señalización e hitos de demarcación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC-MC de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio, así como los Informes N° 000490-2022-DSFL/MC e Informe N° 000121-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huashi, ubicado en el distrito de Veintisiete de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huashi, ubicado en el distrito de Veintisiete de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal/ DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2022 09:51:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Junio del 2022

INFORME N° 000490-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMISIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADO
EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO HUASHI, UBICADO EN EL
DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE,
PROVINCIA DE HUARAL Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Referencia : INFORME N° 000121-2022-DSFL/MC (23JUN2022)
PROVEIDO N° 003038-2022-DSFL/MC (16JUN2022)
MEMORANDO N° 000778-2022/DGDP/MC (16JUN2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico Huashi, ubicado en el distrito de Veintisiete de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 08.06.2022 de la Lic. Sara Valencia Ardiles, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales de protección.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Área:** 44492.00 m² (4.44920 ha.)
- **Perímetro:** 907.66 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Coordenada UTM de referencia:** 306037 E / 8764420 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUASHI					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	323.11	80°52'19"	305998.000	8764524.000
P2	P2 - P3	131.59	103°12'24"	306177.000	8764255.000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P3	P3 - P4	201.53	83°19'19"	306087.000	8764159.000
P4	P4 - P5	142.44	155°43'14"	305957.000	8764313.000
P5	P5 - P1	108.98	116°52'43"	305918.000	8764450.000

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2022 15:30:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 23 de Junio del 2022

INFORME N° 000121-2022-DSFL-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMISIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADO
EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO HUASHI, UBICADO EN EL
DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE,
PROVINCIA DE HUARAL Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Referencia : PROVEIDO N° 003038-2022-DSFL/MC (16JUN2022)
MEMORANDO N° 000778-2022/DGDP/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Sitio Arqueológico Huashi, ubicado en el distrito de Veintisiete de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Realizada la búsqueda en la base de datos SIGDA, se verifica que el Sitio Arqueológico Huashi, no presenta propuesta de expediente de delimitación ni declaratoria.

Mediante Memorando N° 000778-2022/DGDP/MC del 16.06.2022, se adjunta el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 08.06.2022 de la Lic Sara Valencia Ardiles, quien describe las afectaciones del Sitio Arqueológico Huashi, solicitando la declaratoria provisional del bien prehispánico.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, describe lo siguiente:

El sitio arqueológico Huashi, se encuentra ubicado en la ladera media del cerro Huarucancho Chico, si bien la mayor parte de estructuras se encuentran colapsadas y el sitio presenta abundante vegetación propia de esta zona. Se organizan en torno a un conjunto de terrazas alargadas y pequeños recintos de planta cuadrangular construidos con piedras canteadas con medidas 2m x 3m y tiene una altura de 1.30 m aproximadamente el vano de acceso es de baja altura y de forma trapezoidal. Cabe



precisar que las estructuras fueron cimentadas en terrazas. En superficie se observó que la presencia de material cerámico es escasa.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 08.06.2022, de la Lic Sara Valencia Ardiles, se reporta lo siguiente:

Área de afectación (agentes antrópicos): En la inspección se verificó que han desmontado las piedras de las terrazas y recintos. Asimismo, se constató la construcción de corrales y una edificación moderna de piedra, hechos que son de data antigua del año 2009.

Por otro lado, se verificó el asentamiento de dos edificaciones construidos con material noble y piedras, en dicha área se ha retirado y limpiado todo tipo de evidencia arqueológica, hechos que datan del año 2020. Cabe precisar que el sitio arqueológico Huashi, se encuentra muy destruido y alterado, daños que han conllevado a la pérdida y deterioro parcial del sitio arqueológico.

Se deja constancia el registro fotográfico de las afectaciones dentro del informe de inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC. Todo lo mencionado, vulnera la integridad e intangibilidad del Sitio Arqueológico Huashi, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

III. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, existen afectaciones antrópicas que han deteriorado en consideración Sitio Arqueológico.

El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido actividades de construcción; destruyendo el patrimonio arqueológico.

Se informa además que los pobladores tienen conocimiento del monumento y la presencia de evidencias prehispánicas en superficie, aun así, se sigue realizando la afectación a través de construcciones modernas; el cual ponen en peligro la integridad de Sitio Arqueológico.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la



presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huashi", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la Protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-036-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 L

Área: 44492.00 m² (4.44920 ha.)

Perímetro: 907.66 m

Coordenadas de referencia: 306037 E / 8764420 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUASHI					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	323.11	80°52'19"	305998.000	8764524.000
P2	P2 - P3	131.59	103°12'24"	306177.000	8764255.000
P3	P3 - P4	201.53	83°19'19"	306087.000	8764159.000
P4	P4 - P5	142.44	155°43'14"	305957.000	8764313.000
P5	P5 - P1	108.98	116°52'43"	305918.000	8764450.000

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines respectivos.

Es todo cuanto se informa a Usted, para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



INFORME DE INSPECCIÓN N° 001- 2022-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	VALENCIA ARDILES, SARA RUTH				
COARPE N°					
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	16:25 PM
	04	06	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	17:15
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	08	06	2022	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lima
Provincia:	Huaral
Distrito / Localidad:	Veintisiete de Noviembre
Coordenada(s) referencial(es):	306037E -8764420N
Acceso / vías:	Se accede a través de la carretera que conduce al pueblo de Carac, se continua con dirección hacia el Norte por la trocha Huampara – Pucllo, hasta llegar al corral de rodeo de Huampara, en ese punto se continua por un desvío hacia la derecha por un camino de herradura y se comienza ascender el cerro cruzando la acequia de regadío denominada la Toma Alta y se continua el ascenso hasta llegar al Sitio Arqueológico de Huashi.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Arquitectura de piedra consistente en terrazas, recintos abiertos y recintos cerrados pequeños.
1.2	Cerámica	x		Se encontró escasos fragmentos de cerámica.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huashi		
b)	Descripción del MAP	El Sitio arqueológico Huashi, se encuentra ubicado en la ladera media del Cerro Huarucancha Chico, si bien la mayor parte de estructuras se encuentran derruidas y el sitio presenta abundante vegetación arbustiva propia de dicha altura, se organiza en torno a un conjunto de terrazas alargadas y pequeños recintos de planta cuadrangular construidos con piedras canteadas, con medidas promedio 2m x 3m y tiene una altura 1.30 m, aprox. el vano de acceso es de baja altura y de forma trapezoidal. Cabe precisar que las estructuras fueron cimentadas en terrazas. En la superficie del terreno se observó escasos fragmentos de		



	cerámica.
--	-----------

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	x		Verificada	Posible	
			Si		En la inspección se verificó que han desmontado las piedras de las terrazas y recintos. Asimismo, se constató la construcción de corrales y una edificación moderna de piedra, hechos que son de data antigua año 2009 aprox. Por otro lado, se verificó el asentamiento de dos edificaciones construido con material noble y piedras, en dicha área se ha retirado y limpiado todo tipo de evidencia arqueológica, hechos que datan del año 2020 aprox. Cabe mencionar que el Sitio Arqueológico Huashi, se encuentra muy destruido y alterado, daños que han conllevado a la pérdida y deterioro casi total del Sitio Arqueológico Huashi.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presenta vegetación arbustiva propia de la altura.
	x		Si		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Aún conserva casi el 20 % de su extensión original. Se encuentra muy deteriorado principalmente por el paso del tiempo y porque han desmontado las piedras de los recintos y terrazas. Las afectaciones antrópicas verificadas se registraron en un área aproximada de 17.436 m2				
Fragilidad	El sitio arqueológico Huashi, se ve afectado por el asentamiento de edificaciones, construcción de corrales modernos y el desmontaje de las piedras de las terrazas y de los recintos arqueológicos. Esta acción ha realizado que la evidencia arqueológica desaparezca y se reduzca las dimensiones del sitio arqueológico en mención.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	305998E - 8764524N
2	306177E - 8764255N
3	306087E - 8764159N
4	305957E - 8764313N
5	305918E - 8764450N

N.º de plano (de ser el caso 1):

-

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
---------------------------------	-------



--	--

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Es necesario la colocación de paneles de señalización e hitos de demarcación.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1: Vista a detalle del único recinto mejor conservado constatado en la superficie del terreno.

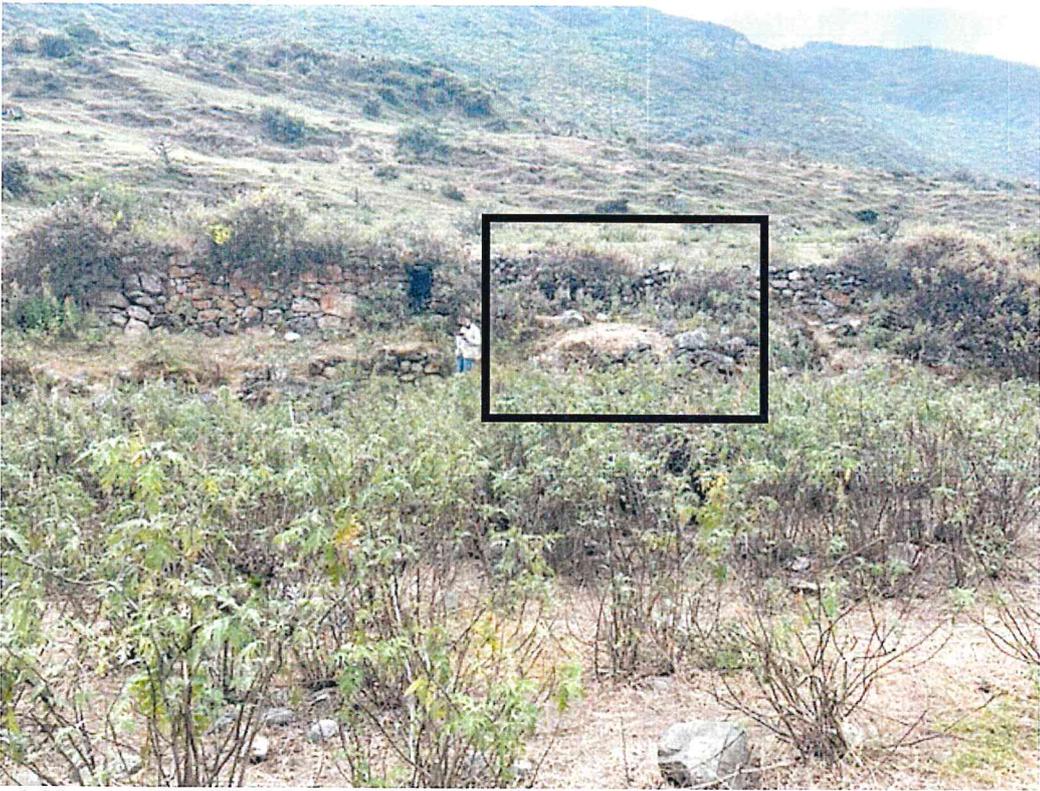


Imagen 2: Vista panorámica del recinto mejor conservado que se observa en la superficie del terreno.



Imagen 3 y 4: Vista panorámica de los fragmentos de cerámica registrados en la superficie del terreno.



Imagen 5: Vista panorámica del Asentamiento de las edificaciones y corrales modernos ubicados al interior del Sitio Arqueológico Huashi.



Imagen 6: Vista a detalle de los tres asentamientos modernos ubicados al interior del Sitio Arqueológico Huashi.



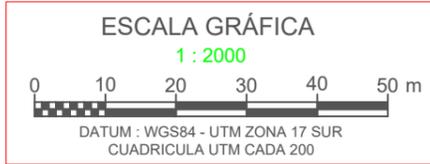
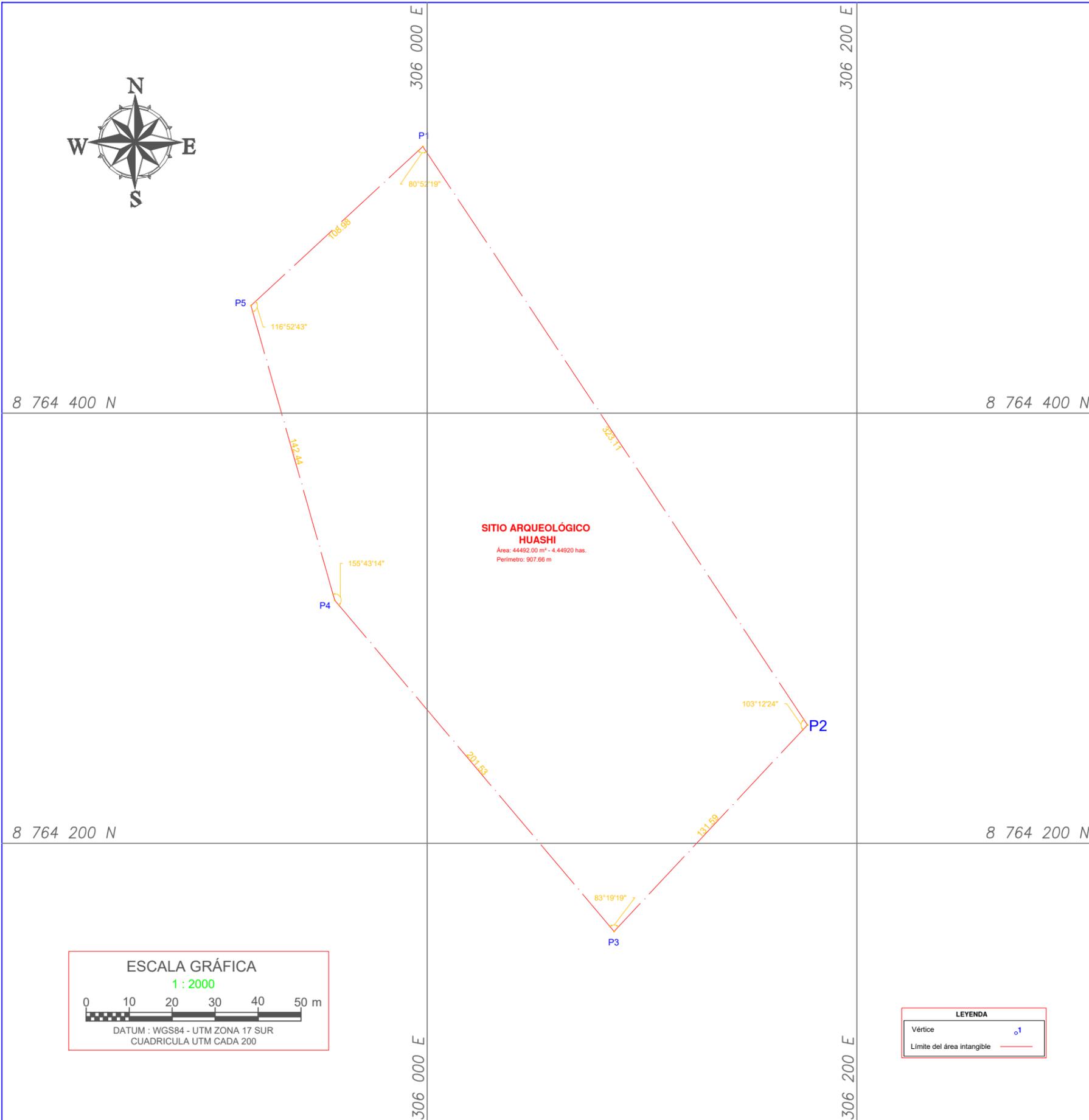
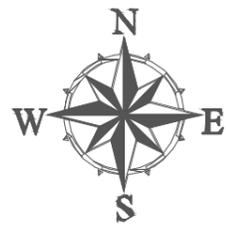
Imagen 7: Vista a detalle de las piedras desmontadas ubicadas al interior del Sitio Arqueológico Huashi.



Imagen 8: Vista a detalle de uno de los recintos ubicados al interior del Sitio Arqueológico Huashi.



Imagen 9: Vista a detalle de uno de los corrales modernos ubicado al interior del Sitio Arqueológico Huashi.



LEYENDA	
Vértice	o
Límite del área intangible	—



CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUASHI					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	323.11	80°52'19"	305998.000	8764524.000
P2	P2 - P3	131.59	103°12'24"	306177.000	8764255.000
P3	P3 - P4	201.53	83°19'19"	306087.000	8764159.000
P4	P4 - P5	142.44	155°43'14"	305957.000	8764313.000
P5	P5 - P1	108.98	116°52'43"	305918.000	8764450.000

Area: 44492.00 m²
 Area: 4.44920 ha
 Perímetro: 907.66 m

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
			SITIO ARQUEOLÓGICO HUASHI	
Arq ^l Responsable: LIC. SARA VALENCIA ARDILES				
Dpto: LIMA	Provincia: HUARAL	Distrito: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE		
Dibujo: JOE DA CRUZ	Área: 44492.00 m ² (4.44920 ha)	Perímetro: 907.66 m	Escala: 1/2000	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18L		
Fecha de elaboración: JUNIO 2022	Código de Plano: PPROV-036-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84			